



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CARRO ESCALERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 - 2016-A-MPSM

Tarapoto, 11 Enero del 2016

VISTO:

El Informe N° 002-2016-GM-MPSM, sobre la conformación del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias municipales la promoción de proyectos de inversión y servicios públicos, fomentando la competitividad de las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos de infraestructura de alcance e impacto local;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; tratándose de Gobiernos Locales; las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones, siendo el órgano máximo de este organismo promotor el Concejo Municipal;

Que, en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224 se establece que el Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) y como órgano de coordinación con Pro inversion en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último. Asimismo, en el referido artículo se dispone que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la misma que debe ser publicada en el diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se dispone que en los Gobiernos Locales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, el referido Comité de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 8.3 del D. Leg 1224, tendrá como funciones:

- a) Coordinar con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo en calidad de responsable de la entidad pública frente a Proinversión.
- b) Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos dentro de cada entidad

TARAPOTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

pública; y, entregar oportunamente la información solicitada por las entidades involucradas.

c) Otras funciones asignadas mediante Reglamento.

Que, de conformidad con las normas anteriormente señaladas, corresponde designar a los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín; el cual se encargará de tramitar y evaluar los proyectos que sean presentados mediante el mecanismo de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos que sean de competencia local, en el marco de las funciones que se le confieren en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento;

En uso de las atribuciones propias conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con Vistos de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del **Comité de Inversiones (CI) de la Municipalidad Provincial de San Martín**, encargado de tramitar y evaluar los proyectos que sean presentados, ante este Gobierno Local, mediante el mecanismo de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, en el marco de las funciones que se le confieren en el Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento; quedando éste conformado de la siguiente manera:

➤ Ing. Gladis Maribel Heredia Baca Gerente Municipal	PRESIDENTE
➤ Lic. César A. Reátegui Pacheco Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo	MIEMBRO
➤ Abog. María Verónica Infante Mendoza Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de ésta Municipalidad, la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano, así como poner en conocimiento de la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a todas las Gerencias de ésta Municipalidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo junto con la Oficina de Asesoría Jurídica, propongan la actualización de la normativa municipal sobre la presente materia así como las derogatorias pertinentes, en mérito al nuevo marco legal vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE